@emeingenieria
info@emeingenieria.com.co
Avenida La Rosita # 18-80,
Bucaramanga, Santander
PBX: (7) 6306440

Bucaramanga, 21/03/2023

Consecutivo: UAESP-38

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS- UAESP
Ing. Fabián Fajardo
Subdirector area de aprovechamiento
Bogotá

Referencia: UAESP-516-2022 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE REDES Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN LAS BODEGAS DE MARÍA PAZ DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP – BOGOTÁ D.C"

Asunto: Solicitud de suspensión para el contrato de la referencia teniendo en cuenta la finalización del servicio de supervisión técnico, administrativo, financiero y jurídico en obra por parte de la empresa CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S. para el contrato de la referencia.

Por medio del presente nos permitimos realizar la solicitud del asunto teniendo en cuenta que:

1. Actualmente EME INGENIERIA S.A. BIC con NIT 890.207.976-2 ha venido cumpliendo con cada una de las obligaciones y compromisos resultantes del contrato de obra N° UAESP-516-2022, el cual se encuentra vigente y actualmente cuenta con fecha de finalización del 28 de marzo de 2023.

2. El pasado de 28 de febrero de 2023 nos fue notificado por parte de la interventoría del contrato lo siguiente:

> Por medio del presente, **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S.**, manifiesta que mediante la presente para el día uno (1) de marzo de 2023, no prestará el servicio de supervisión técnico, administrativo, financiero y jurídico en obra, ya que el Contrato No. UAESP 517-2022 (Interventoría), no cuenta con el tiempo activo para dicho acompañamiento, lo anterior debido que este periodo finalizó el día veintisiete (27) de enero de 2023, entrando en el proceso de liquidación (3 meses) desde el día veintiocho (28) de enero de 2023 hasta el veintiocho (28) de abril de 2023, no surtiendo a las distintas necesidades que se puedan presentar en obra.
>
> Se solicita cordialmente a **EME INGENIERIA S.A BIC.**, siendo este el contratista de obra, cuya relación con la entidad contratante **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS** y **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S.**, es de referencia, comunicarse directamente con la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS- UAESP**, para que le defina las medidas pertinentes de supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera en obra.

3. El hecho anteriormente mencionado fue oficializado por parte de la representante legal del la interventoría, la ingeniera Liliana Muñoz, durante el comité de obra N°34 celebrado el pasado jueves 16 de marzo.

4. Lo anterior nos genera incertidumbre sobre quien ejercerá la supervisión o interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato puesto que los trabajos y actividades de la obra se encuentran en ejecución actualmente.

5. Se encuentran en curso los siguientes trámites, los cuales a nuestro entender deben contar con la viabilidad por parte de la interventoría para que se celebren los actos administrativos que tengan lugar:

   - Cobro de acta parcial de obra N°2, periodo octubre 01 de 2022 - enero 31 de 2023
   - Solicitud de prórroga N°4, por un periodo de setenta y cinco (75) días calendario
   - Revisión de informe de contratista N°10, periodo 01 al 28 de febrero de 2023
   - Revisión de precios para ítems no previstos evidenciados en obra y que son actividades predecesoras de actividades contractuales
   - Solicitud de cobro por los diseños y/o estudios presentados para los efectos de la construcción de la subestación

6. Es necesario que se defina y se nos indique ante quien radicaremos o notificaremos todos los informes, solicitudes y demás tramites técnicos, administrativos, financieros y jurídicos derivados de la ejecución del contrato de obra N° UAESP-516-2022. Lo anterior teniendo en cuenta que en la CLÁUSULA DECIMA CUARTA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO se reza lo siguiente:

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta las características del objeto del proyecto, la interventoría será ejercida por un consultor externo, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones de la UAESP y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato.

Las actividades de la interventoría se definen en El ARTÍCULO 83 de la Ley 1474 de 2011, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL establece *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un INTERVENTOR O SUPERVISOR según corresponda".*

"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."

Por lo anterior, la UAESP contratará la interventoría externa para la ejecución del proyecto.

De acuerdo con lo expuesto, se indica que dada la naturaleza del objeto a contratar (obra pública), se requiere realizar el seguimiento y control de los contratos que surjan como consecuencia del proceso de licitación pública, teniendo en cuenta que se requiere realizar en general el seguimiento y supervisión en los campos técnico, administrativo, legal jurídico, financiero, de riesgos, contable, social, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo-SST, sobre el cumplimiento del contrato de Obra, ya que la UAESP no cuenta con el personal suficiente para desempeñar todas estas labores, por lo tanto, es necesaria la contratación de una interventoría externa integral que desarrolle dichas actividades en el marco de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 para la ejecución del proyecto.

NOTA: El interventor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

Teniendo en cuenta lo implícito en la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN, solicitamos que si se toma la decisión por parte de UAESP de asumir la supervisión del contrato en su totalidad. Se modifique como corresponde dicha cláusula y las demás que otorguen facultades, deberes y obligaciones por parte de nosotros hacia la interventoría.

La suspensión se solicita a pesar que la misma nos genera un perjuicio económico dado que como contratistas hemos puestos a disposición desde el día de inicio del contrato todo el personal técnico, materiales, equipos, herramientas y demás factores para la correcta ejecución pero vemos necesaria la medida para que se puedan dar todas las condiciones necesarias para continuar con la ejecución normal del contrato y llevarlo a feliz término.

La duración de la suspensión dependerá del tiempo que tomen las acciones y soluciones que la UAESP como entidad contratante considere oportunas para resolver la dificultad generada por la finalización del servicio de supervisión técnico, administrativo, financiero y jurídico en obra por parte de la empresa CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S.

Como contratistas esperamos que la suspensión sea lo más corta posible teniendo en cuenta lo expuesto en párrafos anteriores.

Cordialmente,

GONZALO JAIMES MUÑOZ
Representante legal
EME INGENIERIA S.A. BIC